

Congreso del Estado



MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXIV LEGISLATURA

ACTA NÚMERO 70.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

PRIMER PERIODO ORDINARIO

Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 30 treinta de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, Presidencia del Diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada. Siendo las 22:10 veintidós horas, con diez minutos, el Presidente instruyó a la Segunda Secretaria pasar lista de asistencia, hecho lo cual y habiéndose comprobado la existencia del quórum legal, el Presidente declaró abierta

la Sesión; y solicitó a la Primera Secretaría, dar cuenta al Pleno de los asuntos que se someterían a su consideración, lo que se realizó conforme al siguiente: **ORDEN DEL DÍA: I. PRIMERA LECTURA, Y DISPENSA DE SU SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2º BIS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DERECHOS HUMANOS.** Acto seguido, el Presidente interrumpió en la lectura y solicitó nuevamente a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia, hecho lo cual y habiéndose comprobado la existencia del quórum legal, el Presidente instruyó de nueva cuenta a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que se someterían a su consideración, lo que se realizó conforme al siguiente: **ORDEN DEL DÍA: I. PRIMERA LECTURA, Y DISPENSA DE SU SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2º BIS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DERECHOS HUMANOS. II. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL**



ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA. III. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, 11 Y 88 FRACCIÓN I; SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN II RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 105, ASÍ COMO UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 171, Y SE DEROGA EL PÁRRAFO DECIMO DEL ARTÍCULO 20, TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA. IV. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA. V. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA. VI. PRIMERA LECTURA, DISPENSA DE SU SEGUNDA

LECTURA EN SU CASO, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA. VII. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA. Al término de la lectura, desde su lugar la Diputada Teresa López Hernández, solicitó a los presentadores del Sexto Punto retirarlo de la Orden del Día, por ser anticonstitucional; a lo que, el Presidente expuso que todo Punto de la Orden del Día, solamente puede ser retirado por su presentador y que le correspondía a los presidentes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública; posteriormente preguntó a los diputados Norberto Antonio Martínez Soto y Arturo Hernández Vázquez, si aceptaban; contestando estos que no; a continuación, el Presidente sometió en votación económica el Orden del Día, solicitando quienes estuvieran a favor se sirvieran manifestarlo en la forma referida, habiéndose computado 25 veinticinco votos a favor, 2 dos votos en contra y 0 cero abstenciones; acto posterior, el Presidente declaró, aprobado el Orden del Día. En



cumplimiento del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente instruyó a la Primera Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el Artículo 2º y se adiciona un Artículo 2º bis, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos; concluida la lectura, el Presidente declaró que toda vez que el Dictamen había recibido su primera lectura, y era presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI, 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, sometió en votación económica, si era de dispensarse el trámite de su segunda lectura; solicitando quienes estuvieran a favor se sirvieran manifestarlo en la forma referida, habiéndose computado 29 veintinueve votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones; acto posterior, el Presidente declaró: APROBADO, se dispensa el trámite de su segunda lectura y sometió a discusión el Dictamen, preguntando que si alguno de los presentes deseaba hacer uso de la palabra se sirviera manifestarlo, a fin de integrar los listados correspondientes; toda vez que ningún Diputado pidió intervenir, sometió el dictamen en votación nominal, en lo general, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan; e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado, el cual fue de 31 treinta y uno

votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones; acto seguido, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 2° y se adiciona un Artículo 2° bis, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo”*; y ordenó se elaborará el Decreto, se notificara a los 112 ayuntamientos y al Consejo Mayor de Cheran, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En atención del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente solicitó a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma la fracción VI del Artículo 27 del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia; concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Dictamen, preguntando que si alguno de los presentes deseaba hacer uso de la palabra se sirviera manifestarlo, a fin de integrar los listados correspondientes; donde la Diputada Adriana Hernández Íñiguez, hizo una moción de reconocimiento a la Comisión de Justicia; posteriormente, el Presidente manifestó toda vez que ningún Diputado pidió intervenir, sometió el dictamen en votación nominal, en lo general, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto y el o los artículos que se reservan; e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado, el cual fue de 22 veintidós votos a favor, 8 ocho votos en contra y 1 una abstención; acto seguido, el Presidente declaró:



“Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma la fracción VI del Artículo 27 del Código Penal para el Estado de Michoacán”; y ordenó se elaborará el Decreto, y se procediera en sus términos. En atención del Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente pidió a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual, se reforman los artículos 1º, 11 y 88 fracción I; se adicionan una Fracción II recorriéndose en su orden las subsecuentes al Artículo 105, así como un Párrafo Tercero al Artículo 171, y se deroga el Párrafo Décimo del Artículo 20, todos del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; finalizada la lectura, el Presidente sometió a discusión el Dictamen, preguntando que si alguno de los presentes deseaba hacer uso de la palabra se sirviera manifestarlo, a fin de integrar los listados correspondientes; toda vez que ningún Diputado pidió intervenir, sometió el dictamen en votación nominal, en lo general, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan; e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado, el cual fue de 12 doce votos a favor, 22 veintidós votos en contra y 0 cero abstenciones; acto seguido, desde su curul el Diputado Arturo Hernández Vázquez, solicitó que la declaratoria del Dictamen fuera completa; a lo que, el Presidente declaró: *“Desechado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el*

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual, se reforman los artículos 1º, 11 y 88 fracción I; se adicionan una Fracción II recorriéndose en su orden las subsecuentes al Artículo 105, así como un Párrafo Tercero al Artículo 171, y se deroga el Párrafo Décimo del Artículo 20, todos del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo". En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente solicitó a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; terminada la lectura, el Presidente sometió a discusión el Dictamen, preguntando que si alguno de los presentes deseaba hacer uso de la palabra se sirviera manifestarlo, a fin de integrar los listados correspondientes; toda vez que ningún Diputado pidió intervenir, sometió el dictamen en votación nominal, en lo general, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan; e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado, el cual fue de 28 veintiocho votos a favor, 7 siete votos en contra y 0 cero abstenciones; acto seguido, el Presidente declaró: *"Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo"*; y ordenó se elaborará el Decreto, y se procediera en sus



términos. En cumplimiento del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente instruyó a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Dictamen, preguntando que si alguno de los presentes deseaba hacer uso de la palabra se sirviera manifestarlo, a fin de integrar los listados correspondientes; concediéndole el uso de la palabra en contra del Dictamen al Diputado Alfredo Ramírez Bedolla; concluida la intervención, el Presidente otorgó el uso de la voz para rectificación de hechos al Diputado Arturo Hernández Vázquez; terminada la intervención, el Presidente concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen a la y el legislador Fermín Bernabé Bahena y Cristina Portillo Ayala; al término de la intervención, el Presidente otorgó nuevamente el uso de la voz para rectificación de hechos al Diputado Arturo Hernández Vázquez; asimismo, al Legislador Norberto Antonio Martínez Soto; concluida la intervención, el Presidente concedió el uso de la palabra al Congresista Octavio Ocampo Córdova, quien desde su curul expuso orden y respeto en el Pleno y dio lectura al Artículo 222, 32 y 33 fracción 1 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; terminada la intervención, el Presidente otorgó el uso de la voz para rectificación de hechos al Legislador Fermín Bernabé Bahena; concluida la intervención, el Presidente concedió el uso de la palabra para alusiones personales a

las y los diputados Arturo Hernández Vázquez, Cristina Portillo Ayala y Teresa López Hernández; finalizadas las intervenciones, el Presidente sometió a su consideración en votación económica, preguntando si el Dictamen se encontraba suficientemente discutido, que quienes así lo consideraran lo manifestaran en la forma señalada; acto continuo, el Presidente declaró aprobado, se considera suficientemente discutido, por lo que, sometió el dictamen en votación nominal, en lo general, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan; e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado, el cual fue de 26 veintiséis votos a favor, 7 siete votos en contra y 0 cero abstenciones; en el momento de la votación las y los diputados presentes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y las diputadas Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, María Teresa Mora Covarrubias reservaron los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39; asimismo, el Legislador Ernesto Núñez Aguilar, reservó el Artículo 32; acto seguido, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados”*; posteriormente, el Diputado Arturo Hernández Vázquez, manifestó que en las reservas realizadas de las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haría uso de la voz el Legislador Oscar Escobar Ledesma, en su representación ya que se habían reservado los mismos artículos; a continuación, el Presidente preguntó al Legislador Oscar Escobar Ledesma y a las diputadas Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, María Teresa Mora Covarrubias, si coincidían para que se generara una



sola propuesta de reserva y fueran en conjunto; contestando estos que sí; posteriormente, el Presidente hizo precisiones referente al procedimiento de las votaciones de las reservas de Artículo al Diputado Ernesto Núñez Aguilar, quien reservó el Artículo 32; acto continuo, el Presidente otorgó el uso de la palabra al Diputado Oscar Escobar Ledesma, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional quienes reservaron el Artículo 32, en conjunto con las legisladoras Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez y María Teresa Mora Covarrubias; al término de la intervención, el Presidente concedió el uso de la voz al Diputado Ernesto Núñez Aguilar, quien también reservó el Artículo 32; finalizada la intervención, el Legislador Arturo Hernández Vázquez, desde su lugar manifestó que se tendría que ser muy preciso en el procedimiento de las votaciones en las reservas de Artículo ya que eran situaciones diferentes; concluida la intervención, el Presidente pidió a la Tercera Secretaría, dar lectura al proyecto de Artículo reservado por el Diputado Oscar Escobar Ledesma, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quienes reservaron el Artículo 32, en conjunto con las legisladoras Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez y María Teresa Mora Covarrubias; finalizada la lectura, el Presidente sometió a discusión el proyecto de Artículo, solicitándoles que quienes deseaban hacer uso de la palabra se sirviera manifestarlo en la forma referida, a fin de integrar los listados correspondientes; otorgándole el uso de la palabra en pro de la reserva de Artículo a la Diputada María Teresa Mora Covarrubias; concluida la intervención, el Presidente sometió a su consideración en votación económica,

preguntando si la reserva de Artículo se encontraba suficientemente discutido, que quienes así lo consideraran lo manifestaran en la forma señalada; acto continuo, el Presidente declaró aprobado, se considera suficientemente discutido, por lo que, sometió en votación nominal el proyecto de Artículo reservado e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado; el cual fue de 15 quince votos a favor, 18 dieciocho votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Desechado en lo particular el Artículo 32, reservado por el Diputado Oscar Escobar Ledesma, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en conjunto con las legisladoras Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez y María Teresa Mora Covarrubias”*; acto seguido, el Presidente solicitó a la Tercera Secretaría, dar lectura al proyecto de Artículo 32, reservado por el Diputado Ernesto Núñez Aguilar; finalizada la lectura, el Presidente sometió a discusión el proyecto de Artículo, solicitándoles que quienes deseaban hacer uso de la palabra se sirviera manifestarlo en la forma referida, a fin de integrar los listados correspondientes; toda vez que ningún Diputado pidió intervenir, el Presidente, sometió en votación nominal el proyecto de Artículo reservado e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado; el cual fue de 2 dos votos a favor, 31 treinta y uno votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Desechado en lo particular el Artículo 32, reservado por el Diputado Ernesto Núñez Aguilar”*; en consecuencia, el Presidente sometió en votación nominal el Artículo 32



conforme al Dictamen, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado; el cual fue de 18 dieciocho votos a favor, 14 catorce votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo particular el Artículo 32 conforme al Dictamen”*; a continuación, el Presidente otorgó el uso de la voz al Diputado Oscar Escobar Ledesma, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en conjunto con las legisladoras Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, María Teresa Mora Covarrubias quienes reservaron el Artículo 33; quien expuso que retiraba las reservas de artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, ya que no tenía ningún sustento jurídico porque no se había aprobado el Artículo 32; por lo que, el Presidente preguntó a las congresistas Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez y María Teresa Mora Covarrubias, si estaban de acuerdo en retirar las reservas de artículos; respondiendo que sí; en consecuencia, el Presidente sometió en votación nominal el Artículo 33 conforme al Dictamen, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado; el cual fue de 18 dieciocho votos a favor, 17 diecisiete votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo particular el Artículo 33 conforme al Dictamen”*; a continuación, el Presidente sometió en votación nominal el Artículo 34 conforme al Dictamen, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y

apellidos, así como el sentido de su voto e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado; el cual fue de 18 dieciocho votos a favor, 15 quince votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo particular el Artículo 34 conforme al Dictamen”*; posteriormente, el Presidente sometió en votación nominal el Artículo 35 conforme al Dictamen, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado; el cual fue de 18 dieciocho votos a favor, 15 quince votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo particular el Artículo 35 conforme al Dictamen”*; a continuación, el Presidente sometió en votación nominal el Artículo 36 conforme al Dictamen, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado; el cual fue de 18 dieciocho votos a favor, 14 catorce votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo particular el Artículo 36 conforme al Dictamen”*; acto seguido, desde sus curules los diputados Octavio Ocampo Córdova y Baltazar Gaona García, hicieron una moción relativo al proceso de votación; posteriormente, el Presidente sometió en votación nominal el Artículo 37 conforme al Dictamen, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el



resultado; el cual fue de 18 dieciocho votos a favor, 13 trece votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo particular el Artículo 37 conforme al Dictamen”*; a continuación, el Presidente sometió en votación nominal el Artículo 38 conforme al Dictamen, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado; el cual fue de 18 dieciocho votos a favor, 14 catorce votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo particular el Artículo 38 conforme al Dictamen”*; posteriormente, el Presidente sometió en votación nominal el Artículo 39 conforme al Dictamen, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado; el cual fue de 18 dieciocho votos a favor, 14 catorce votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo particular el Artículo 39 conforme al Dictamen”*; acto seguido, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo”*; y ordenó se elaborará el Decreto, y se procediera en sus términos. En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, el Presidente pidió a la Tercera Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de

Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2020; elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Cuenta Pública; finalizada la lectura, desde su lugar el Diputado Fermín Bernabé Bahena, con fundamento en el Artículo 255 y 256 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitó una moción suspensiva; a lo que, el Legislador Arturo Hernández Vázquez, hizo una aclaración referente a la solicitud presentada; por lo que, el Presidente pidió a la Primera Secretaría dar lectura a los artículos que cito el Diputado Fermín Bernabé Bahena; concluida la lectura, el Presidente preguntó al Legislador antes citado ¿Por qué causa solicita la moción suspensiva? Respondiendo el Congresista Fermín Bernabé Bahena, que por causa grave en el procedimiento; a lo que, el Presidente preguntó ¿Si podría especificar la gravedad? contestando el Legislador Fermín Bernabé Bahena, que porque era una violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 117 y asimismo a los artículos 37 y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y a la vez al Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; a continuación, el Presidente con fundamento en los artículos 257 y 260 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometió en votación económica, la moción suspensiva presentada por el Diputado Fermín Bernabé Bahena; acto continuo, desde su lugar la



Diputada Miriam Tinoco Soto, interrumpió e hizo una moción referente a que se precisara la gravedad para que la moción suspensiva fuera sometida a votación económica; a lo que, desde su curul el Legislador Octavio Ocampo Córdova, expuso que se tenía que continuar con el procedimiento de la votación; por lo que, el Presidente continuo y sometió en votación económica, la moción suspensiva presentada por el Congresista Fermín Bernabé Bahena, solicitando que quienes estuvieran a favor se sirvieran manifestarlo en la forma referida, habiéndose computado 7 siete votos a favor, 22 veintidós votos en contra y 0 cero abstenciones; acto posterior, el Presidente declaró: DESECHADA la moción presentada; acto seguido, desde su lugar el Diputado Alfredo Ramírez Bedolla, conforme a lo establecido en los artículos 255 y 256 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pidió una moción aclarativa con el objeto de orientar el desarrollo de la Sesión o debate, o bien que se diera lectura algún documento o Artículo de Ley relacionados con el asunto a discusión y pidió se diera lectura al Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo a los artículos 22 y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y pidió quedara asentado en Acta de esa Sesión la lectura de dichos ordenamientos legales, sustentado en lo obvio y del resultado de la lectura del Dictamen de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, derivado de la posible votación que se diera en ese momento, y que se aprobaba por la mayoría simple de los diputados presentes y que

las deudas se aprobaban por las dos terceras partes de los legisladores presentes y que por eso señalaba se le diera lectura para ver cuál sería la votación que se determine como válida o inválida; a lo que, el Presidente preguntó si había solicitado una moción aclarativa; contestando el Diputado Alfredo Ramírez Bedolla, que sí; posteriormente, el Presidente rectificó los artículos a que se iban a dar lectura y preguntó al Legislador antes citado, si eran los correctos; respondiendo que sí; posteriormente instruyó a la Primera Secretaría, diera lectura al Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a lo que, la Primera Secretaría atendió la solicitud y realizó la lectura de la siguiente forma: *“Artículo 117 fracción VIII. Los Estados no pueden, en ningún caso: Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su*



ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente. Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses”; concluida la lectura, el Presidente de igual manera pidió a la Primera Secretaría dar lectura a los artículos 22 y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; a lo que, se dio lectura de la siguiente forma: “Artículo 22. Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que

deban constituirse en relación con las mismas. Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada. Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, incluyendo aquellos rubros o destinos para atender a la población afectada por desastres naturales en los términos de las leyes, reglas de operación, y lineamientos aplicables, así como por la Ley de Coordinación Fiscal. Artículo 23. La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título. Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar



fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales; II. No se incremente el saldo insoluto, y III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento. Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único”;

terminadas las lecturas; el Presidente señaló, una vez que se había dado lectura a los artículos antes citados, preguntó al Diputado Alfredo Ramírez Bedolla, ¿Qué cuál sería la razón de solicitar la moción aclarativa y someterlo a consideración del Pleno? respondiendo que el tema era obvio ya que en ese momento se iba a pedir la votación de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y que normalmente era válida con el cincuenta por ciento más uno de los votos y decía normalmente, porque en ese caso precisaba esa Ley de Ingresos contenía deuda por cuatro mil millones de pesos y una reestructuración por diecisiete mil millones de pesos, superior a los empréstitos que pretenden reestructurar y que se requerían dos terceras partes para aprobar deuda y ¿cuál sería la votación válida

para aprobar o desechar esa Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2020?; acto seguido, el Presidente concedió el uso de la voz al Legislador Norberto Antonio Martínez Soto, quien expuso que había sido concedido la moción aclarativa y que se tendría que dar procedimiento a la votación; acto continuo, el Presidente de conformidad por lo establecido en los artículos 257 y 260 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometió en votación económica, la moción aclarativa presentada por el Diputado Alfredo Ramírez Bedolla; por lo que, diferentes diputados expusieron que estaba mal planteado el procedimiento de la moción aclarativa; a continuación, desde su lugar el Congresista José Antonio Salas Valencia, manifestó su inconformidad por el procedimiento; a continuación, el Presidente expuso que toda moción de orden, suspensiva y aclarativa lo obligaba a someterlo a consideración del Pleno; posteriormente, la Diputada Cristina Portillo Ayala, comentó que se dejara claro que ese tema se votaba en dos dictámenes diferentes ya que eran votaciones distintas y dos cantidades diferentes de voto que se requiere en cada uno de los procedimientos y que solamente querían que quedara asentado en actas que lo que ese Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por mayoría iba hacer era legal, que eso querían, porque ya que era indebido lo que se planteaba y que querían tener los elementos jurídicos; a continuación, el Legislador José Antonio Salas Valencia, expuso que coincidía con la Diputada Cristina Portillo Ayala y que si solamente querían aclarar, que el Legislador Alfredo Ramírez Bedolla, no había



pedido una moción suspensiva, si no aclarativa que solamente había solicitado se diera lectura a diversos artículos; por lo que, el Presidente pidió a la Primera Secretaría, dar lectura al Artículo 257 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; finalizada la lectura, el Presidente con fundamento en el Artículo antes citado sometió en votación económica, la moción aclarativa; acto seguido, desde su lugar el Diputado Eduardo Orihuela Estefan, interrumpió y manifestó su desacuerdo por el procedimiento; a lo que, el Presidente manifestó que era el procedimiento y que si era necesario nuevamente se le daba lectura al Artículo 257 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; acto seguido, el Presidente otorgó el uso de la palabra al Congresista Octavio Ocampo Córdova, quien expuso las competencias del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e hizo mención del Artículo 2º de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y lo que había pedido el Legislador Alfredo Ramírez Bedolla, había sido una aclaración y que se le diera lectura a los artículos establecidos lo cual ya se había realizado y pidió se continuara con la Sesión; acto seguido, el Presidente expuso que había diferentes interpretaciones y que se continuaría con el procedimiento y que por el fundamento del Artículo 257 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, toda moción la tenía que someter a consideración del Pleno y que ponía a consideración del Pleno únicamente la moción aclarativa ya que ese era el procedimiento y que si era necesario se volvía a dar lectura al Artículo 257 de la Ley

Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; posteriormente, sometió a consideración del Pleno en votación económica, la moción aclarativa presentada por el Diputado Alfredo Ramírez Bedolla, solicitando quienes estuvieran a favor se sirvieran manifestarlo en la forma referida, habiéndose computado 6 seis votos a favor, 22 veintidós votos en contra y 0 cero abstenciones; acto posterior, el Presidente declaró: DESECHADA la moción aclarativa presentada; acto continuo, el Presidente declaró que toda vez que el Dictamen había recibido su primera lectura, y era presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI, 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, sometía en votación económica, si era de dispensarse el trámite de su segunda lectura; solicitando quienes estuvieran a favor se sirvieran manifestarlo en la forma referida, habiéndose computado 22 veintidós votos a favor, 6 seis votos en contra y 0 cero abstenciones; acto posterior, el Presidente declaró: APROBADO, se dispensa el trámite de su segunda lectura y sometió a discusión el Dictamen, preguntando que si alguno de los presentes deseaba hacer uso de la palabra se sirviera manifestarlo, a fin de integrar los listados correspondientes; otorgándole el uso de la palabra en contra del Dictamen a la y el Diputado Teresa López Hernández y Alfredo Ramírez Bedolla; acto seguido, el Presidente interrumpió al Legislador Alfredo Ramírez Bedolla, ya que el Congresista Octavio Ocampo Córdova, pidió una moción aclaratoria una



vez realizada la observación, el Presidente pidió al Diputado Alfredo Ramírez Bedolla, continuar con su participación; concluida la intervención, el Presidente concedió el uso de la voz en contra del Dictamen a el Legislador Fermín Bernabé Bahena y Cristina Portillo Ayala; a lo que, el Diputado Antonio Soto Sánchez, manifestó que no podrían intervenir varios diputados en el mismo sentido de participación; a lo que, el Presidente solicitó a la Primera Secretaría, dar lectura al Artículo 249 párrafo III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; concluida la lectura, el Presidente otorgó el uso de la palabra en contra del Dictamen a la Congresista Cristina Portillo Ayala; terminada la intervención, el Presidente concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos a las y los diputados Francisco Javier Paredes Andrade, Cristina Portillo Ayala, Araceli Saucedo Reyes, Octavio Ocampo Córdova, Lucila Martínez Manríquez, Cristina Portillo Ayala, nuevamente y Zenaida Salvador Brígido; terminadas las intervenciones, el Presidente sometió a su consideración en votación económica, preguntando si el Dictamen se encontraba suficientemente discutido, que quienes así lo consideraran lo manifestaran en la forma señalada; acto continuo, el Presidente declaró aprobado, se considera suficientemente discutido, por lo que, sometió el dictamen en votación nominal, en lo general, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan; e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado, el cual fue de 28 veintiocho

Legislador Arturo Hernández Vázquez, expuso que a lo mencionado tendría que subir a tribuna hacer su participación relativo al Artículo 26, aunque no tuviera razón de ser, ya que él no había retirado su reserva de Artículo; por lo que, el Presidente le concedió el uso de la tribuna; concluida la intervención, el Presidente otorgó el uso de la palabra a la Diputada María Teresa Mora Covarrubias, quien también reservó el Artículo 26, en conjunto con la Legisladora Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez; posteriormente, la y el Diputado antes citados retiraron su reserva de Artículo 26; en consecuencia, el Presidente sometió en votación nominal el Artículo 26 conforme al Dictamen, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado; el cual fue de 18 dieciocho votos a favor, 16 dieciséis votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo particular el Artículo 26 conforme al Dictamen”*; a continuación, el Presidente otorgó el uso de la palabra a la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, quien reservó el Artículo 27, donde expuso que haría uso de la tribuna la Legisladora María Teresa Mora Covarrubias, ya que ella también había reservado el mismo Artículo y lo harían en conjunto; al término de la intervención de la Diputada María Teresa Mora Covarrubias, el Presidente pidió a la Tercera Secretaría, dar lectura al proyecto de Artículo reservado; finalizada la lectura, el Presidente sometió a discusión el proyecto de Artículo, solicitándoles que quienes deseaban hacer uso de la palabra se sirviera manifestarlo en la forma referida, a fin de integrar los listados



correspondientes; toda vez que ningún Diputado pidió intervenir, el Presidente, sometió en votación nominal el proyecto de Artículo reservado e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado; el cual fue de 10 diez votos a favor, 24 veinticuatro votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Desechado en lo particular el Artículo 27, reservado en conjunto por las legisladoras Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez y María Teresa Mora Covarrubias”*; en consecuencia, el Presidente sometió en votación nominal el Artículo 27 conforme al Dictamen, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado; el cual fue de 24 veinticuatro votos a favor, 10 diez votos en contra y 0 cero abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo particular el Artículo 27 conforme al Dictamen”*; acto seguido, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2020”*; y ordenó se elaborará el Decreto, y se procediera en sus términos. En cumplimiento del Séptimo Punto del Orden del Día, el Presidente solicitó a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2020, elaborado por las Comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de

Hacienda y Deuda Pública; concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Dictamen, preguntando que si alguno de los presentes deseaba hacer uso de la palabra se sirviera manifestarlo, a fin de integrar los listados correspondientes; toda vez que ningún Diputado pidió intervenir, sometió el dictamen en votación nominal, en lo general, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan; e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado, el cual fue de 28 veintiocho votos a favor, 6 seis votos en contra y 0 cero abstenciones; en el momento de la votación, la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, reservó el Artículo 14; acto continuo, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados”*; posteriormente, el Presidente concedió el uso de la palabra a la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, quien reservó el Artículo 14; al término de la intervención, el Presidente pidió a la Tercera Secretaría, dar lectura al proyecto de Artículo reservado; finalizada la lectura, el Presidente sometió a discusión el proyecto de Artículo, solicitándoles que quienes desearan hacer uso de la palabra se sirvieran manifestarlo en la forma referida, a fin de integrar los listados correspondientes; otorgándole el uso de la palabra en pro a la Legisladora Adriana Gabriela Ceballos Hernández; concluida la intervención, el Presidente sometió a su consideración en votación económica, preguntando si el proyecto de Artículo se encontraba suficientemente discutido, que quienes así lo consideraran lo manifestaran en la forma señalada; acto continuo, el Presidente declaró



aprobado, se considera suficientemente discutido, por lo que, sometió en votación nominal el proyecto de Artículo reservado e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado; el cual fue de 28 veintiocho votos a favor, 1 un voto en contra y 6 seis abstenciones; acto continuo, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo particular el Artículo 14, reservado por la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez”*; acto seguido, el Presidente declaró: *“Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2020”*; y ordenó se elaborará el Decreto, y se procediera en sus términos. Posteriormente, hicieron uso de la voz de agradecimiento las y los legisladores José Antonio Salas Valencia, Norberto Antonio Martínez Soto, Erik Juárez Blanquet, Lucila Martínez Manríquez, Salvador Arvizu Cisneros y Araceli Saucedo Reyes; finalizadas las intervenciones y agotado el Orden del Día, el Presidente ordenó se levantara la Sesión. Siendo las 5:50 cinco horas con cincuenta minutos, del día 31 treinta y uno de diciembre del 2019. Asistieron a la Sesión las y los diputados: Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo Ma. del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Escobar Ledesma Oscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Hernández Iñiguez Adriana,

Hernández Vázquez Arturo, Juárez Blanquet Erik, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Miriam y Zavala Ramírez Wilma. Se concedió permiso para faltar a la Sesión a las y los diputados: Granados Beltrán Laura, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Cedillo de Jesús Francisco, Valencia Sandra Luz y Equihua Equihua Osiel.-----



PRESIDENTE

DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA.

PRIMER SECRETARÍA

DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.

SEGUNDA SECRETARÍA

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

TERCERA SECRETARÍA

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.